

CERRITO, 16 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El proyecto de ley “Homicidio vehicular y Lesiones” en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley “Homicidio vehicular y Lesiones” plantea una modificación de los Artículos 84 bis y 94 bis del Código Penal de la Nación.

Que dicha modificación estriba en calificar como homicidio vial la muerte de personas producida como consecuencia de la realización de pruebas ilegales de velocidad o de destreza con vehículos con motor (comúnmente denominadas picadas), planteando penas de 8 a 25 años de prisión e inhabilitación especial absoluta para volver a conducir a los responsables de estas prácticas peligrosas.

Que según se informa en nota remitida por el Observatorio de Víctimas de Delitos, ingresada en fecha 11 de mayo de 2021 el proyecto se encuentra en tratamiento en Comisión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que el Estado debe velar y proteger el derecho a la vida y a la integridad de las personas en tanto derechos humanos fundamentales.

Que es necesario adoptar medidas que procuren y garanticen la seguridad e integridad de las personas, no sólo en materia de prevención sino también a través de medidas de punición para quienes por inobservancia de las normas viales atenten contra estos derechos fundamentales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitase al Honorable Congreso de la Nación Argentina el tratamiento y aprobación del proyecto de ley “Homicidio Vehicular y lesiones”, que tiene por objeto modificar los Artículos 84º bis y 94º bis del Código Penal de la Nación.-

ARTICULO 2 º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-